

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 15
SERIE 2014-2015**

De Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión Total

Fecha de presentación: 18 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, Y EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO, PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE MEJORAS A ESCUELAS PÚBLICAS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN; FACULTAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE MEJORAS A DICHAS ESCUELAS, ASÍ COMO A ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y BIENES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1981, según enmendada, conocida
2 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”,
3 faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia pública y con cualquier
4 persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta,
5 coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la
6 construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. De acuerdo
7 a dicha Ley, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la
8 Legislatura Municipal.

9 **POR CUANTO:** La presente administración está comprometida con proporcionar a nuestras
10 niñas y niños con los medios para alcanzar una educación pública de excelencia, que
11 les permita alcanzar sus metas y propenda a una mejor convivencia social.

12 **POR CUANTO:** Estamos convencidos que la educación es elemento esencial para una
13 sociedad cabal y equitativa. Como dijo Eugenio María de Hostos, “la escuela es un
14 fundamento de moral. Si educa la razón, ha de ser para que se desarrolle con arreglo
15 a la ley de su naturaleza y para que realice el objeto de su ser, que es
16 exclusivamente la investigación y el amor de la verdad; si educa los sentimientos, es
17 porque son el instrumento más universal de bien, en cuanto son instrumento de la
18 atracción universal entre los hombres; si educa la voluntad, ha de ser para enseñarla
19 a conocer el bien como el único modo en esencia y el mejor en práctica, de ejercitar
20 la actividad; en suma, si educa lo que debe y como debe, ha de ser con el supremo
21 objeto de educar la conciencia, de formar conciencias, de dar a cada patria los
22 patriotas de conciencia, y a toda la humanidad los hombres de conciencia que les
23 hacen falta. A ese fin, la Escuela tiene que satisfacer tres condiciones: ha de ser
24 fundamental, ha de ser no-sectaria, ha de ser edificante.”

25 **POR CUANTO:** El 12 de julio de 2011, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley
26 Núm. 128, mediante la cual enmendó el Artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 11 de abril
27 de 1968, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Gobierno del Estado

1 Libre Asociado de Puerto Rico de Tres Mil Trecientos Veinticinco Millones de Dólares
2 (\$3,325,000,000) a Cuatro Mil Trecientos Veinticinco Millones de Dólares
3 (\$4,325,000,000.00) para bonos a ser emitidos o en circulación por la AEP.

4 **POR CUANTO:** El 31 de octubre de 2011, el Departamento de Educación, el Departamento
5 de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad
6 para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
7 y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, suscribieron el Acuerdo de
8 Entendimiento y Cooperación Interagencial Número 2012-BGF077 (AFI2012-
9 000541), en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2011-35. Dicha Orden
10 mandaba que estas entidades coordinaran y realizaran sus mejores esfuerzos, e
11 implementaran sus respectivas pericias funcionales y administrativas, a fines de
12 cooperar para la ejecución de un plan de rehabilitación y mejoras de las escuelas
13 para el provecho de los niños de Puerto Rico. El programa adoptado en virtud de
14 este mandato fue denominado Programa de Bonos de Zonas Académicas
15 Cualificadas (Qualified Zone Academy Bonds o QZAB's, por sus siglas en inglés) ("el
16 PROGRAMA").

17 **POR CUANTO:** Mediante el Acuerdo de Entendimiento y Cooperación Interagencial Número
18 2012-BGF077 (AFI2012-000541), se delegó en AFI la prestación de asistencia
19 técnica y administrativa necesaria para la ejecución e implementación del
20 PROGRAMA.

21 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan desea llevar a cabo mejoras en las escuelas dentro
22 de su jurisdicción, donde los niños y niñas sanjuaneros asisten a diario a recibir el
23 pan de la enseñanza. Sin limitación a estas, el Municipio de San Juan interesa
24 impactar primeramente las siguientes escuelas: (1) Escuela Elemental Alejandro Tapia
25 y Rivera, Villas Palmeras; (2) Escuela Elemental Nemesio R. Canales I, Residencial
26 Nemesio Canales; (3) Segunda Unidad Nemesio Canales II, Residencial Nemesio
27 Canales; (4) Escuela Elemental Luis Muñoz Rivera, Río Piedras; (5) Escuela Elemental

1 Juanita García Peraza, Barrio Israel; (6) Escuela Elemental Julio Sellés Solá, Villa
2 Nevarez; (7) Escuela Intermedia Manuel Cuevas Bacener, Villa Palmeras; (8) Escuela
3 Superior Central de Artes Visuales, Santurce. Además, en atención a las necesidades
4 de estos y otros planteles escolares, adquirirá y transferirá equipo para el uso
5 exclusivo de los planteles.

6 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan realizó una evaluación de las obras necesarias para
7 lograr la óptima rehabilitación de las antes referidas escuelas.

8 **POR CUANTO:** Como administradora del presupuesto del PROGRAMA y ante la imperante
9 necesidad de mejoras en múltiples planteles públicos, AFI identificó una partida de
10 doce millones de dólares (\$12,000,000) de los fondos que aún no se han utilizado,
11 prorratedos a cuatro millones de dólares (\$4,000,000) por un plazo de tres (3)
12 años. Dichos fondos pueden ser destinados para atender las necesidades
13 identificadas en las escuelas de San Juan.

14 **POR CUANTO:** Los trabajos a realizarse en los proyectos que interesa llevar a cabo el
15 Municipio de San Juan deben necesariamente iniciar próximamente y deben ser
16 completados en o antes del mes de diciembre de 2014, debido a que los cuatro
17 millones (\$4,000,000) disponibles para este año natural tienen fecha de vencimiento
18 y deben ser obligados y erogados en o antes del 31 diciembre de 2014.

19 **POR CUANTO:** La obra a realizarse en los planteles escolares de San Juan procura brindarle
20 al estudiantado sanjuanero los instrumentos necesarios para educarse como buenos
21 y productivos miembros de la sociedad, y así desarrollarse como adultos capaces y
22 emprendidos, independientemente de su status social o económico, ya que la
23 educación es el gran igualador entre las personas.

24 **POR CUANTO:** En base a lo anterior, las entidades antes mencionadas interesan entrar en un
25 acuerdo para la utilización de los fondos para llevar a cabo obras de mejoras a las
26 escuelas del Municipio de San Juan, y sufragar la adquisición de otros instrumentos
27 de aprendizaje.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
2 **RICO.**

3 **Sección 1ra.:** Aprobar un acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan, el
4 Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la
5 Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del
6 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto
7 Rico, para llevar a cabo mejoras a escuelas públicas en la jurisdicción municipal de San Juan.

8 **Sección 2da.:** Facultar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
9 Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo las obras de
10 mejoras a escuelas dentro de la delimitación jurisdiccional de San Juan, así como a adquirir
11 los servicios y bienes necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
12 resolución conforme a la ley y reglamentación aplicable.

13 **Sección 3ra.:** Copia de esta Resolución se enviará al Departamento de Educación, al
14 Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos, a la
15 Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura del Estado Libre Asociado de Puerto
16 Rico y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

17 **Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte
18 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
19 incompatibilidad.

20 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas
21 unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional,
22 nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales
23 efectos sólo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, validez y
24 o invalide hubiere sido declarada.

25 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir, inmediatamente después de su
26 aprobación.